

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No 85/2014
(LIBRE GESTIÓN No. 27/2014)**

“ADQUISICIÓN DE TINTA, MASTER Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINA DUPLO Y DIGITAL MARCA RICOH 201041”

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, de _____ años de edad, del domicilio de _____; Departamento de _____

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por otra parte el.

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad “**RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “**RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete,

ante los oficios notariales de Jorge Armando Ángel Calderón, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número ONCE del Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Comercio, el día tres de julio de mil novecientos ochenta y siete, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales de María Edda Orellana Procarione, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número DIECISIETE del Libro SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve; de la cual consta que se cambió la denominación de HARRIS/3M EL SALVADOR S.A. a LANIER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, c) Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil siete, ante los oficios notariales de Danilo Rodríguez Villamil, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número NUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día veintiséis de febrero de dos mil siete, en la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresado, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la celebración de actos como el presente; que la Administración de la sociedad estará confiada a un a una Junta Directiva integrada por TRES a CINCO, dos ocuparan los cargos de Presidente y de Secretario y sus respectivos suplentes; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá conjunta o separadamente al Director Presidente y al director secretario de la Junta Directiva o a quien haga sus veces, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, e) Certificación de Punto Sexto de Elección de la nueva Junta Directiva, en la cual consta que en el Acta número sesenta y siete de la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil catorce, fue electo Director Secretario de la sociedad el señor Cesar Augusto Pacas Ramírez, para el período de dos años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, certificación inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de julio de dos mil catorce; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 27/2014, denominado **“ADQUISICION DE TINTA, MASTER Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINA DUPLO Y DIGITAL MARCA RICOH 201041”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
2	Código SINAB. 80106470 Tinta para duplicador RICOH Tinta Tipo JP-30 SX3340 DX3343 Tiempo de Almacenaje: Máximo 18 Meses 25 Grados Centígrados. Duración: Aprox. De 6, 000 páginas tamaño carta.	C/U	294	\$11.00	\$3,234.00
4	Código SINAB. 80106379 Master para Duplicador RICOH Master tipo JP-10S DX3340 DX3343 ORIGINAL. Presentación: caja de 2 rollos Medidas: 240MM x 125M x 2 Rollos Tiempo de Almacenaje: máximo 12 meses desde la fecha de fabricación. Duración: 260 Masters	ROLLO	50	\$45.00	\$2,250.00
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DUPLICADORES MARCA RICOH.	C/U	5 MESES	\$60.00	\$300.00
TOTAL					\$ 5,784.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES: Para los Renglones DOS y CUATRO los productos deberán ser nuevos y originales no genéricos, ni refileados. Para el Renglón SEIS: El contratista deberá prestar sus servicios en las instalaciones del almacén ubicado en “Plantel El Matazano del Ministerio de Salud” Soyapango, San Salvador, lugar donde se encuentran instalados los equipos a dar mantenimiento preventivo y correctivo. Se utilizará aspiradoras, Kit de herramientas manuales y líquidos para limpieza. El contratista deberá mantener funcionando correctamente los equipos contratados por el FOSALUD durante la vigencia del contrato. El mantenimiento preventivo se realizara la última semana de cada mes a cada equipo y para el mantenimiento correctivo se realizará cada vez que la máquina lo requiera. Sera por cuenta del contratista el transporte para la movilización de su personal al lugar donde se prestará el servicio. El contratista deberá asignar personal idóneo para la prestación del servicio, además deberá responder económicamente por daños causados a los equipos de la institución, cuando los daños hayan sido provocados por falta de habilidad, capacidad o negligencia del personal asignado por el contratista para realizar las tareas de mantenimiento. En los casos donde se encuentre equipo con desperfectos y observaciones, el contratista elaborará fichas de revisión inicial del equipo sujeto al servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, en las cuales se describirá el estado como se encuentra el equipo, se entenderá que para los equipos que no exista fichas individuales estos se encuentran en buenas condiciones. **RUTINAS del MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Comprobación del buen funcionamiento electrónico y mecánico del equipo, utilizando ayuda de diagnóstico. Lubricación. Calibración. Revisión de cable y conectores. Limpieza General del Equipo. Ajuste y mano de obra. Estos mantenimientos se realizaran la última semana de cada uno de los meses comprendidos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Se realizara una revisión inicial (diagnóstico) dentro de los dos días hábiles de iniciado el periodo contratado. La revisión inicial de todo el equipo, será sin costo adicional, se diagnosticará el estado de los equipos, si cualquiera de estos se encuentra defectuosos se hará presupuesto para la reparación con previa autorización del Administrador de contrato, únicamente los repuestos o piezas necesarios. El FOSALUD se reserva el derecho de verificar precios y repuestos en el mercado local debiendo el contratista mantener sus precios dentro de los precios promedios encontrados y para lo cual el FOSALUD se compromete a presentar la evidencia resultado de su investigación (cuando el personal del departamento de Servicios Generales lo estime conveniente por considerar precios excesivos) de forma que esto último sea cumplido. El contratista dispondrá de un día hábil después de haber realizado la revisión inicial del equipo, para entregar al administrador de contrato la siguiente documentación: Diagnóstico del equipo, copia de la ficha elaborada y un cuadro consolidado con las reparaciones propuestas que se deben realizar, con su cotización; a fin de que el Administrador de Contrato en conjunto con el Jefe de Servicios Generales evalúen cuales reparaciones se realizarán y cuales precios deberán revisarse o en su defecto para su aprobación. Para el caso de cambio de repuestos y elementos utilizados para el buen funcionamiento de la maquinaria, estos deberán ser nuevos, originales o equivalentes de común acuerdo con el FOSALUD. **Los cuales serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante el periodo de vigencia del contrato.** La comunicación del contratista con el administrador de contrato será por medio de llamadas telefónicas para solución de falla y será ilimitada, y a la vez el administrador de contrato enviara correo electrónico donde se dará a conocer las fallas. Después de haber realizado llamada telefónica y enviado correo electrónico por parte del Administrador de contrato de FOSALUD, reportando la falla al contratista en cualquiera de los equipos, el contratista realizará el **siguiente procedimiento** de respuesta: **Cumplir con el tiempo de respuesta:** Como tiempo de respuesta, se entenderá que el Contratista tendrá como promedio de **ocho** horas para el traslado del personal hacia el lugar donde se encuentra instalado el equipo o una hora hábil para proporcionar un diagnóstico de la falla. **Solventar fallas menores:** En el caso de fallas menores las cuales pueden ser atasco de papel, reconfiguración de máquina, etc., la reparación se efectuara en un periodo de un día hábil en el sitio de ubicación del equipo. **Solventar fallas mayores:** Las reparaciones mayores como cambio de cachillas, falla de la óptica, falla de cuchilla, cambio de rodillo, cambio de engrane de motor, etc., no deben sobrepasar de quince días calendario, salvo casos fortuitos debidamente comprobados donde las partes necesarias no se encuentren en el mercado local, el contratista deberá de solicitar una prorroga dentro del periodo antes mencionado para solucionar la reparación mientras se obtienen los repuestos. Las prorrogas de plazo que podrá autorizar el administrador de contrato serán menores a diez días calendario. En caso de falla mayor en el cual se requiera cambio de partes del equipo el contratista deberá presentar la cotización al administrador del contrato y posterior aprobación se efectuara el cambio, facturándose en dicho mes. Para el caso que sea necesario que los equipos sean trasladados a la sede del contratista, correrá por cuenta del contratista sin costo alguno para FOSALUD, asimismo proporcionara un equipo temporalmente mientras se realiza la reparación de la maquina propiedad de FOSALUD. Al presentar las facturas deberá anexar hoja de control de mantenimiento preventivo. Estos mantenimientos se realizaran cada vez que el equipo lo requiera.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 27/2014 **“ADQUISICIÓN DE TINTA, MASTER Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINA DUPLO Y DIGITAL MARCA RICOH 201041”**. b) La Oferta del **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día seis de junio de dos mil catorce, c) Las Garantías, d) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO UNO; DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO SIETE y DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,784.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del **“FOSALUD”** ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar **“Retención IVA 1%”**, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda **“este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el**

acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número

a nombre de RICOH EL SALVADOR, S.A DE C.V.; dirección de correo electrónico: ana.castro@ricoh-la.com; número de teléfono de contacto: dos dos nueve ocho-cero nueve cuatro ocho y fax

dos dos dos cuatro-tres uno seis uno. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:**

El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato contara a partir del siguiente día de distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El suministro contratado para los renglones **DOS Y CUATRO** deberá ser entregado mediante DOS ENTREGAS, de cincuenta por ciento cada una, realizando la primera entrega en **sesenta días hábiles** posteriores a la distribución del contrato y el cincuenta por ciento restante **en noventa días calendario** contados a partir de la primera entrega del suministro. Para el Renglón numero **SEIS**, el tiempo de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será a partir del mes de agosto a diciembre de dos mil catorce. El FOSALUD podrá solicitar anticipos, de algunos consumibles y en pequeñas cantidades, notificando a la empresa adjudicada con quince días calendario de anticipación, siendo restados del total de la entrega más próxima y facturándose con ello. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. Además de lo señalado en cuanto a la entrega, el oferente debió haber incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. Los suministros que no cumplan con las especificaciones requeridas estarán sujetos a cambio lo cual se efectuara en cinco días hábiles posteriores a que este sea rechazado por el Administrador de contrato. Todos los suministros deberán ser entregados en las instalaciones del Almacén de FOSALUD, ubicado en Calle Norma y Pasaje Aida, número ocho, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. El alcance geográfico de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el renglón SEIS será en "Impresiones FOSALUD" ubicado en Plantel el Matazano del Ministerio de Salud, Soyapango, San Salvador. La **vigencia** del presente contrato entrara en vigencia el siguiente día de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$694.08)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo contractual mas noventa días posteriores al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y la cual deberá entregar dentro de los cinco días

hábiles siguientes a la distribución del presente contrato **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$578.40)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a fecha del acta de recepción de la primera entrega del suministro y servicio, la cual permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta DOCE MESES posteriores a la última entrega del suministro y servicio. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado **Carlos Efraín Rugamas**, Colaborador Administrativo FOSALUD, nombrada por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **045/2014**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El producto que no cumpla con las especificaciones descritas antes contrato deberá ser cambiado por otros insumos que si los cumplan para lo cual el contratista contara con cinco días hábiles posteriores a la fecha en que sean rechazados por el Administrador de contrato para reponerlos. Dichos reclamos podrían darse durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de la acta de recepción definitiva, sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Guardalmacén, la cual deberá ser firmada por el Guardalmacén de Suministros Generales, el Administrador del contrato, y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la UFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de

Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de

incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 27/2014, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y El contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en cincuenta y cinco Avenida Sur número ciento cincuenta y tres entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica, San Salvador, Teléfono dos dos nueve ocho-cero nueve cuatro ocho y fax dos dos dos cuatro-tres uno seis uno. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"



"RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"

RICOH
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.